7

Ynstruccion dela Vniversidad.

Ex.mo Señor

La Real Vniversidad Literaria de Sevilla en el Expediente formado á virtud de Real Orden, p.a informar sobre la solicitud del Colegio de S.to Tomas orden de Predicadores de esta Ciudad, con objeto de habilitar sus Estudios en clase de publicos; evaquando la audiencia instructiva que sele ha concedido dice; Que habiendose inclinado á rebatir con individualidad los fundamentos dela mencionada solicitud, creyo podria hacerlo á presencia delos Estatutos del mismo Colegio, y adquiriendo conocimientos exactos delos hechos q.e se relacionan; pero esto no ha podido conseguirlo hasta el dia y V. E. no ha tenido abien permitirle la inspeccion delos Estatutos; sin embargo, espera decir con brevedad lo q.e baste á convencer la injusticia, temeridad y poco candor del Colegio. En efecto todo su conato se funda en vna falta de verdad, qual es la de afirmar q.e la invalidacion de sus estudios y grados proviene del Plan de Estudios publicado en el año de 1807, y por cierto q.e no parece bien vn defecto tan grande en la boca de vn Colegio tan benemerito, por otra parte, hablando con vn Monarca q.e tanto aprecio hace dela verdad, y aspirando á sorprenderle con el fin de arrancarle vna decision exhorvitante.

Siempre ha sido el tal colegio vn ente dificil de comprehender enla clase y esfera de Escuela publ.ca; por vna parte sele ha permitido enseñar y graduar alos q.e alli estudien dela Religion, y de otras, clerigos seculares, y Legos con ciertas modificaciones; y por otra, sele ha precavido el que se atribuya el concepto de Vniversidad, ú otro nombre equivalente; y sele ha privado del vso delas insignias ó signos q.e pudieran indicar lo que se propuso; acerca delo qual han recaido varias Executorias

del Supremo Consejo, señaladam.te en 19. de Dize de 1576.; 3. de Nove de 1661; 3. de Setre de 1704., y 29. de Octre de 1708; en cuyo supuesto, no es verdad qe el citado Colegio se halle en el caso delas Universidads, ó Estudios publicos qe fueron suprimidos por el mencionado plan de 807., en el qe se hizo individual expresion delos Estudios Generales qe se suprimian; y no hizo mencion del Colegio de Sto Tomas de Sevilla, sin duda pr que no merecia el concepto de Estudio publico; y lo cierto es, qe aquello que era el tal Colegio, llamese como se llamare, no excedia los limites de un Estudio privado, y de unos grados, cuyas prerrogativas se contenian dentro de una esfera muy limitada, sin poderse jamas equiparar alos Estudios y grados delas Universidades, ó Estudios generales. Sin embargo, aun aquella existencia imperfecta desaparecio en virtud dela Real Cedula de 24. de Enº de 1770; y dela Real Provon del Consejo de 11. de Marzo de 1771; de forma, qe con respecto al Colegio de qe se trata, nada influyó el enunciado plan de 1807.

Faltando los fundamentos del recurso, queda todo él destruido; pero aun claudica pr otro Capitulo, y es el vicio de subrrepcion qe se incurre, callando qe existe en el Real Consejo un Expediente, en el qe, el mismo Colegio pretendio conservar su antigua existencia, aunqe imperfectisima; y si el convencimiento de su injustª lo há inducido prudentemte á abandonar el seguimto de aquella instancia, no es muy conforme ala buena fee el recurso hecho ahora á S. M. en los terminos indicados.

Pero supongase por un momento, qe no existe tal litispendencia; supongase qe el Colegio de qe se trata estaba en posesion de todos los drôs. de una perfecta y lexitima Universidad; y supongase qe dejó de existir por consequencia del cita-

do plan de 807; aun despues de tantas y tan falsas suposiciones; no se puede oir sin escandalo la solicitud de establecer dos Universidades en una misma Ciudad; la una Estudio General, con sugecion à las reglas prescriptas, y q.e se prescribieron por la autoridad lexitima p.a la enseñanza publica; y la otra limitada ala enseñanza de Filosofia y Teologia, con sugecion al govierno de su Religion, y sin haber querido jamas sugetarse alos metodos de enseñanza, sancionados p.r repetidas R.s Ordenes; sosteniendo siempre el sistema abominado de todos los sabios imparciales, y mandado desterrar delas aulas en todos los Reglamentos de Estudios, como contrarios ala verdadera ilustracion. En una palabra; si en Sevilla hà de haber enseñanza en la forma q.e conviene, es de absoluta necesidad, se continue la proscripcion delos Estudios y grados del mencionado Colegio; y asi, espera la Universidad, q.e V.E. se sirva informarlo.

Otro si: Dice; que la gravedad del negocio, parece exigir q.e al informe preceda la audiencia delos dos SS.res Fiscales de S.M., y V.E. resolverá lo mas justo. Sevilla, y Agosto 10 de 1816. = Ex.mo S.or = D.or D.n Fran.co Xavier Cienfuegos, Rector = D.or D.n Nicolas Maestre, Diput.do S.o por Teologia = D.or D.n Miguel de Vargas, Diputado de Canones y Leyes = D.or D.n Antonio José Fernandez, Diputado de Teologia = D.or D.n Manuel de Siles, Diputado de Canones y Leyes = D.or D.n Diego de Vera, Diputado de Medicina = M.tro D.n Antonio de Aguirre, Diputado por Artes = D.or D.n Tomas Romero de Agredano, Fiscal.

Repres.on del Coleg.o

M. P. S. = Felipe Santiago Gallo, à nombre del Rector y Religiosos del Colegio Mayor de S.to Tomas de Aquino, del Sagrado orden de Predicadores dela Ciudad de Sevilla, en el Expediente instructivo, en que este so-

licita el restablecim.to de sus Estudios y grados, segun que an-
teriorm.te los gozaba p.r sus privilegios, y a que contradice la
Universidad dela misma; ante V. A. por el recurso mas con-
forme, Digo; Que à consequencia de habersele mandado entre-
gar p.r V. A. al Colegio mi parte el dicho Expediente, segun
q.e en su justificada provid.a de 22. de Enero del año q.e rige, lo
habia ordenado, afin de q.e como al S.or Fiscal habia parecido;
expusieren las dos partes mencionadas por via de instruccion, quan-
to juzgasen competirle à su dro. p.a el mas exacto conocim.to de
V. A., se persuadia el Colegio la mia, que todo el empeño dela dha.
Universidad en haberlo solicitado quanto vino à su tan respetable
Tribunal, seria forzosam.te por haberle ocurrido algunos nuebos
fundamentos q.e exponer sobre los q.e tenia presentados, y
q.e pudiesen influir por su nueba fuerza y valor p.a las inte-
resantes miras q.e V. A. tan equitativa y benignam.te se habia
propuesto; mas ha sido tan al contrario, q.e solo encuentra
haberse decidido à causarle mayores perjuicios y demoras que
las q.e hasta aqui le ha originado como tan evidentem.te lo
manifiestan sus ultimos Escritos.

Para haberlos dado, observe V. A., que aun no qui-
so tomar el Expediente, quando tanto manifesto le intere-
saba, si no à fuerza de apremios, no menos q.e fueron in-
dispensables, p.a que lo entregase, ala manera q.e lo habia
sido, y p.r el mismo orden en la Real Aud.a de Sevilla;
y por ultimo, vino à resultar, q.e todo su alegato no tie-
ne otras miras q.e el entorpecim.to, abanzando à pedir
hasta las constituciones del Colegio, los planes de sus Estu-
dios, y formula de sus grados; y q.e sele agregue el Regl.-
to q.e menciona, todo tan aproposito p.a dar margen,
y fomento à sus designios. La Universidad, por tal

de conseguirlos y lograrlos, parece ha llegado hasta figurar-
se, q.e es propio de su inspeccion lo q.e solo es, y puede ser peculiar
de las poderosas atribuciones de V. A., y aun se olvida, q.e las consti-
tuciones del Colegio, estan desde su origen inspeccionadas y concedidas
p.r la Soberania, p.a haberle agraciado con consulta de V. A. con
los privilegios q.e le ha dispensado y concedido; no menos q.e lo estan,
la formula de sus grados, y plan de sus Estudios en las Providen-
cias y Executorias q.e a V. A. ha merecido; pero aun es mas par-
ticular, q.e tambien se ha olvidado de q.e lo prim.o se le negó tan
Juram.te p.r la Real Aud.a, como en su prim.a Ynstancia
ha confesado; y que lo restante, no ha sido mas q.e reprodu-
cir quanto en aquella habia expuesto, solo con la diferen-
cia, q.e en esta pide los planes de Estudio del Colegio, como nece-
sarios p.a instruirse; y en la otra ya estaba tan instrui-
da, q.e le sobraba el conocim.to p.a mejorarlos.

En una palabra, Señor, quanto ahora ha pedido la
Universidad aun en orden al Pleyto de que tanto merito hace,
no es haber añadido las nuevas pruebas p.a que pidio a V. A.
el Expediente, sino haberlo querido demorar, reiterando,
aun q.e con estilo mas benigno; p.r que no era su pluma
quien lo dirijia, quanto en su primera Ynstancia se
adoptó contra el Colegio; y a vista de q.e a la profunda
penetracion de V. A., nada se ha ocultado de sus intencio-
nes; y q.e por lo tanto, sin condescender con sus suplicas,
o desestimandolas como nada conducentes p.a decidir y
terminar el presente asunto, ha dispuesto q.e al
colegio mi parte se le entregue el Expediente, segun
q.e V. A. lo tenia mandado, p.a los fines de completar
su instruccion, despues de haberlo hecho, o evaguado
la referida Universidad; bajo esta inteligencia, y

para su mas exacto cumplimiento, và à realizarlo, contra-res-
tando por el orden debido quanto aquella le hà objetado, con-
tradiciendole; p.a los debidos conocimientos, y mas justificadas
resoluciones de V. A.

En efecto, Señor, luego q.e el Colegio mi parte hà revisa-
do atenta y detenidam.te los Escritos de la Universidad, al f.o 94,
no hà podido dejar de conocer, quan fundados eran sus temores
segun q.e los presentò à V. A. en suplica al folio 143; es decir; q.e
aun q.e estaba bastantem.te persuadido, q.e la mencionada Universidad
habia de renovar, y esforzar su antigua oposicion à la fundada y
razonable solicitud q.e tenia suplicada al Rey Nuestro Señor (que
Dios guarde) y q.e p.a que recaiga su Real Determinacion, tiene
S. M. remitida à consulta al acreditado y justo celo de V. A. p.r
la enseñanza publica; nunca podia esperarlo por un modo
y estilo, como en el q.e se produce en su instruccion, tan ageno
indudablem.te de lo q.e prescriben y ordenan las Leyes, y a la cir-
cunspeccion y decoro de un tan respetable Tribunal, con
quien se habla; no menos q.e el que merece una Corpora-
cion religiosa acerca de quien se versa.

El inquirir, Señor, y defender la verdad, el sos-
tenerla; y aun tachar a las partes quando legalm.te no
la exponen, lo hà sido siempre, ès y serà tan conforme y just-
to, quanto q.e ella esencialm.te lo pide, al tiempo mismo que
la naturaleza de los negocios; y el Colegio à esta vista, ò bien pe-
netrado de estas maximas tan solidas, jamàs se hà quexado, ni aho-
ra se quexaria de q.e la Universidad expusiese, contrarrestase, y
aun acriminase su conducta conformem.te à ellas, ò bajo las
nobles y sencillas ideas q.e el S.to Evangelio, y nuestra sabia
legislacion lo intiman y ordenan; pero que se abanze à
executarlo de una manera tan oprobiosa, qual V. A.
notarà en su Escrito, el Colegio mi parte, no puede

dexar de reclamarlo, ni de quexarse con las formalidades debidas ante ese supremo Tribunal, p.ª que V.A. le modere y contenga, y aun tache sus duras expresiones si su notoria justificacion encontrase merito para tacharlas.

Apesar de todo, correspondiendo al Colegio, y à su buen nombre (como q.e lo aprecia aun mucho mas q.e el mejor resultado de sus solicitudes) el ponerse à cubierto de quanto se le imputa y acrimina; ò de hacer ver, q.e prestam.te se ha conducido en su solicitud sin temeridad, con candor, con verdad, de buena fee, y sin las torpes miras de aspirar à sorprender à N. muy amado Monarca, p.ª arrancarle una decision exhorvitantes q.e son las durisimas expresiones con q.e la Universidad Literaria de Sevilla se produce contra su acreditada conducta; V.A. habra de permitirle, q.e exponga los hechos y los conforme à la brevedad posible con las acusaciones, como el medio mas oportuno y sencillo de tocar con evidencia la realidad de todo, y los derechos indudables del Colegio hasta en el modo y mas menudos apices de haber suplicado y expuesto ante el Trono sus solicitudes y pretension.

Aun q.e esta Casa, señor, haya sido, y aun sea en el sentir dela Universidad un ente dificil de comprehender enla clase y esfera de Escuela pub.ca p.r quanto expone, ò quiere aparentar en su Escrito; parece, no obstante, q.e estamos convenidos en q.e sus Bulas Pontificias, Cedulas R.s y Executorias, q.e ha presentado de V.A., son muy conformes, pues q.e ninguin exerupulo le han ofrecido, ni menos pueden ofrecerselo como tan evidentes, è irrefragables sus testimonios; y de consiguiente, este es un hecho legal, positivo, è innegable, no menos q.e el q.e son toda la base del

Colegio en su Solicitud, como ella misma lo presenta y propone al f.º 56.

Esto supuesto, sin ninguna clase de dudas; en la referida solicitud, ha suplicado el Colegio lo q.e era, o lo que obtenia y gozaba, segun los citados privilegios, q.e obran en el Expediente desde el f.º 2. al 58., y no lo que se le ha prohivido q.e sea. Se le prohivio unicam.te el q.e se intitulase Universidad; y la Execut.a de V. A., q.e asi lo ordenó y dispuso, es la del año de 1576., una de las q.e el Colegio ha presentado, y q.e la Universidad dexa citada en su Escrito. Esta misma le recuerda la dicha Universidad à V. A. con el mismo objeto; y otras posteriores q.e aglomera, pero que no presenta; p.a asegurar, aun q.e paliadam.te, q.e p.r ellas se ha privado à aquel, del uso de las insignias ò signos, q.e pudieran indicarlo. Si en esto entiende solo el que no se llame Universidad el Colegio, estamos igualm.te convenidos, sin q.e pueda tacharsele la puntualidad con q.e lo ha observado, no obstante, q.e V. A., posteriorm.te, en su Executoria de 1596, y como consta en su auto q.e esta al f.º 40, aun le honrraba con dho. titulo, de q.e no puede dejar de inferirse hubo provid.a despues de la anteriormente citada, p.a que con el continuaré. Mas, como q.e el Colegio nunca ha interesado en hacer su merito, ni sus progresos p.r questiones de mero nombre, dejó de llamarse Universidad, y asi lo ha continuado; pero en las mismas citadas Executorias, habrà visto esta, sin poder citar una en contrario, q.e el Colegio se mantubo y se ha mantenido siempre p.r V. A. en la posesion

de dar sus grados con las debidas insignias p.ª conferirlos como es evidente en la de 1672., q.e está al f.º 46.; y aun q.e esto lo calla, ò lo inisplica la Universidad, apesar de su buena fè, p.r q.e asu causa no acomoda; con todo, es otro hecho no menos evidente q.e el anterior, como las mismas Executorias presentadas y referidas, lo declaran y manifiestan.

Convenidos, señor, y de comun acuerdo, segun aparece y resulta delos dos anteriores y positivos hechos, que autorizaron y han autorizado constantem.te, y sin interrupciones al Colegio Mayor de S.to Tomas de Sevilla, p.r una serie nada menos q.e casi de tres siglos, es muy digno de notarse, y de q.e V. A. con toda atencion lo note, que quando el Colegio en este estado ha sido reconocido y aceptado en sus Estudios y grados por repetidos acuerdos delas celebres Universidades de Salamanca, Valladolid, Alcalá de Henares; por las de Lima, Granada, Almagro, Osuna, en fin p.r todas, como p.r las mas respetables Catedrales del Reyno; y sobre todo, por los reiterados juicios y serios conocim.tos y legales de V. A.; solo p.a la Universidad de Sevilla, ha sido un ente dificil de comprehender en la clase y esfera de Escuela publica, habiendose autorizado p.a definirle con las mismas facultades, q.e ha tenido p.a zaherirle, y ridiculizarle.

V. A. comprehenderá todo el fondo y espiritu delas referidas expresiones, como de sus fatales transcendencias; por q.e aun q.e las miras dela Universidad sean de deprimir y vejar al Colegio, resultan no menos oprimidos

y vejados los mencionados, y tan benemeritos Cuerpos, q.e lo han distinguido, como tambien las supremas Autoridades q.e tan justam.te le han amparado en todas y cada una delas ocasiones q.e aquella intentò turbarle y contradecirle en su notoria, antiguà, y acreditada posesion de sus Grados y Estudios; sin haberle, sido jamas tan dificiles de comprehender, como ala Universidad por sus Credenciales lo han sido.

Con todo, sin detenerse el Colegio mi parte en esta clase de reflexiones, àpesar delo interesante que le seria el ampliarlas, p.a manifestarle à V. A. muchas cosas; parece estamos yà en el caso de otros dos hechos posteriores, en q.e positivam.te no convenimos, segun lo que resulta delos Escritos dela Universidad, y q.e presentan todo el Achiles, sobre que al presente nos versamos.. El uno ès de parte del Colegio, q.e hà presentado ò fixado en su solicitud p.r epoca del acabam.to de sus fueros pub.cos p.a su enseñanzà, el Real Decreto de 1807, q.e igualmente lo hizo de el de Otras Corporaciones literarias; y el Otro, de parte dela Universidad, q.e quiere prefixarlo, y lo prefixa de su <u>Existencia imperfecta</u>, como le llama en virtud dela R.l Cedula de 24. de Enero de 1770.; y dela Sabia Provision de V. A. en 11. de Marzo de 1771, y dedonde deduce p.r consegüencia infalible, q.e <u>nada influyo el enunciado plan de 1807. respecto al Colegio de que se trata</u>.

Como q.e no ès posible, Señor, q.e esas dos, y tan diferentes aserciones, sean entre si verdaderas por la conocida oposicion q.e embuelven, p.a averiguar

y

con el orden debido qual de ellas lo sea, rebatir à el Colegio lo
q.e se le opone, por q.e, si lo hace con acierto, viene à resultar p.r
ilaciones forzosas lo q.e asegura. Bien conoce el Colegio, y aun
V. A. lo conocerà mucho mejor, q.e fuera qual fuese de las dos
referidas epocas la del acabam.to de sus fueros, siempre resul-
taba tan bien fundada al presente como en qualesquier tiem-
po su solicitud contra las ideas de la Universidad, quanto q.e
se apoyaba como se apoya sobre unos tan firmes principios
como los q.e deja manifestados; mas median los respetos de
vindicar con toda exactitud la verdad; y esto no puede disimu-
larle en averiguarla en honor de la Justicia de q.e V. A. es tan
amante y protector.

En efecto, Señor, no hay cosa mas facil q.e el suponer;
pero ni mas arriesgada à errar quando lo q.e se supone es
en un todo arbitrario, ò sin fundam.to; por que entonces,
se viene à deducir quanto se quiera à placer y gusto de qui-
en forma un tan infeliz antecedente. V. A. podrà inferir
mejor q.e el Colegio; si la Universidad Literaria de Sevilla,
ha dado en este vicioso, è ilegal extremo con solo llamar
a su seria y respetable discusion los dos citados R.s Decretos
en q.e se apoya de 24. de Enero de 1770. y 11. de Marzo de 71.;
En el primero, solo se encuentran las sabias Disposiciones de
la Superioridad p.a establecer las Reglas convenientes que ha-
bian de observarse en las Universidades Literarias de estos Rey-
nos, p.a conferir los grados à los Profesores cursantes de ellas;
y los requisitos, Estudios y exercicios literarios q.e deben
preceder a los graduandos, à efecto de impedir fraudes en
la calificacion de su suficiencia y aprovecham.to; y que en ningu-
na puedan darse, ò conferirse grados de Bachilleres en Fa-
cultad alguna, no habiendo dos Catedras al menos de

continua y efectiva enseñanza &c.ª De modo, q.e no tratando la Real orden de exclusion, ninguna del Colegio, ni de otras Casas privilegiadas, parece q.e solo ha sido quererlo suponer la Universidad p.ª Justificarse bajo unos tan debiles principios p.ª la materia, haciendo ilaciones violentas, y solo fundadas en su antojo, ō equivocacion.

En el segundo: ès constante, q.e p.r los sabios fines reservados alos Legisladores, y q.e à nosotros no nos ès licito indagar sino muy respetosam.te obedecer; se suprimio, no la enseñanza, sino su valimiento en los Claustros p.ª habilitarse alos grados, ciñendola al efecto àlos Cuerpos q.e en dho. Real Decreto, se indican y señalan; mas la Universidad de Sevilla, no podia, ō no debia ignorar, q.e una Ley Universal, ō generica q.e se intima, ō promulga, sea dela clase, ò naturaleza q.e se fuese, jamàs hà perjudicado, ni hà podido perjudicar alas personas ō corporaciones anteriormente privilegiadas, y en indudable posesion de sus privilegios, interin no conste expresam.te q.e la voluntad del Legislador, fuè igualm.te derogarselos con todas sus acciones y fueros, p.r ser muy bien sabido de todos, al menos que lex non respicit retro, quedando ànò en el entretanto en toda su fuerza y vigor, como si tal Ley no existiese, ni rigiese p.ª el indicado intento.

La Universidad, pues, de Sevilla, p.ª sostener, y haber afianzado el suyo tan solidam.te, como se persuade y se propuso, parece estaba enla precisa y urgente necesidad de haber señalado en què clausulas de aquel Real Decreto, se decide la derogacion, suspension, ò coartacion del Colegio de S.to Tomas en todos, ō en alguno de sus privilegios, de q.e anteriorm.te gozaba p.r las Bulas Pontificias, R.s Decretos y Executorias q.e en su solicitud

1. há presentado; y á no hacerlo, como no lo hará el Colegio, pr.
lo tanto, y por unos tan incontrarrestables fundamentos,
nada varió, ni pudo, ni debió variar hasta aquel punto,
ni en aquella ocasion, permaneciendo, y debiendo permane-
cer sin obice, ni novedad alguna en su enseñanza, segun
y como V. A. le habia de antemano amparado y sostenido;
y los diplomas Pontificios, y Rs. Cedulas le habian privilegia-
do. Esta verdad és de tan primera clase, q. quanto en con-
trario se diga, y haya dicho, ó intente decirse po. la Univer-
sidad, son unas meras voluntariedades, ó cabilaciones artifi-
ciosas al menos; y lo que se suponga tan sospechoso, como
q. solo abanza, y se ordena á entorpecer y retardar los
Regulares rumbos de una solicitud tan justa y sencillamte.
procurada y pedida po. el Colegio mi parte.

Pero aun esto mismo se hace mucho mas noto-
rio y evidente con las ulteriores disposiciones de V. A., y q.
aun quando no pueden ocultarsele ala Universidad, se desen-
tiende con su candor y buena fee, de todas ellas, pa. hacer
mas á seguro la difamacion dela del Colegio de Sto. Tomas.

Es muy constante, Señor, q. por Real Decreto
de 4. de Julio de 1781, la innata piedad de V. A., que no
pudo resistir, ni ensordecer alos repetidos y justos clamores
delos Pueblos, q. experimentaban un tan singular vacio
de beneficencia dela enseñanza delos Monasterios, y q. ex-
ponian á Vtra. profunda consideracion, q. de no continuar-
la, se inutilizarian innumerables pobres por no poder soste-
nerse enlas Poblaciones delos Estudios publicos con tan gra-
ves y notorios perjuicios dela humanidad, y aun dela

Iglesia, y del Estado, acordó V. A. tan caritativa quanto piadosa-mente habilitar los Estudios delos Conventos donde hubiese el num. de Catedras q.e su profunda sabiduria prefixaba, sin embargo de lo dispuesto y ordenado en dha. Real Cedula del año de 71.; y aun q.e ès verdad, q.e posteriorm.te, por otra de 22. de Junio de 1786., se declarò, q.e la enunciada Gracia ò ampliacion concedida en la de 1785, debia entenderse solo en los Pueblos donde no hubiera Universida-des; pero ès, no menos notorio en ella misma, q.e V. A. exceptuo aun en los Pueblos q.e las hubiera à aquellas Casas, ò Corporaciones q.e tubiesen privilegio p.a la enseñanza, de q.e son tan buenos testigos las mismas enunciadas R.s Cedulas.

Esta tan laudable, prudente, y justa consideracion, q.e V. A. tubo, y en q.e con tanta claridad manifestaba y declaraba, q.e no habia sido otro el espiritu è intelig.a de la primera citada Ley de 1771., la Universidad de Sevilla, hà querido q.e su propio dictamen prevalezca sobre una y otra con respecto al Colegio de S.to Tomas; como en su mismo Escrito lo evidencia; pero sin reparar que abiertam.te las habia resistido, oponiendose al forzoso y debido res-peto con q.e debian venerarse y obedecerse; mas de un modo tanto mas extraño, violento, notable, y reprehensible, quan-to q.e decididam.te luchaba tambien, y se oponia alos comunes sentimientos delas tan benemeritas Universidades y Catedrales ya citadas, q.e posteriorm.te à dhos. R.s Decretos, han conser-vado y distinguido los Estudios y grados del Colegio, dela misma manera y forma q.e los distinguieron y conservaron, desde los principios tan antiguos de su establecim.to y fundacion, en vista delos enunciados privilegios, de q.e estaban tan plena-mente instruidos y cerciorados.

Esta verdad, señor, q.e no ès menos inconcusa, y de q.e el Colegio conserva y puede exhivir los Concordatos de

unas tan ilustres, sabias y primeras Universidades y Cor-
poraciones dela Nacion, à pesar delos reiterados esfuerzos con
q. la de Sevilla ha procurado ganarlas p.a uniformarles en
el plan de sus sentimientos, è ideas, como es buen testigo la
de Salamanca, q. en claustro pleno, resistio à sus reclama-
ciones, y ratificò su reconocim.to dela lexitimidad delos Estudios
y grados del Colegio; habiendo sido uno delos q. escrupulosa-
mente los inspeccionaron y juzgaron, el celebre Azpilcueta;
hace ver hasta la evidencia misma, q. solo la Universidad
de Sevilla seha acomodado con la clase tan originaria de supues-
tos como los q.e hace en su Escrito, y q.e à su unico modo de pensar,
selos adapta; pero proponiendolos à V. A. con su buena fee, co-
mo indudables, ciertisimos y seguros; ò para decirlo en menos
palabras; evidencia q. la Universidad de Sevilla seha consti-
tuido el Legislador Supremo del Colegio de S.to Tomas con una no-
toria usurpacion dela del lexitimo Soberano, p.r quanto le ha
hecho un entero y violento despojo de su antigua y acreditada
posesion en sus grados y estudios, q. no han verificado las
Supremas Autoridades, à no ser q.e el Colegio y citadas Corpo-
raciones hayan equivocado los calculos en sus conocim.tos, è
inteligencia, despues de unas tan manifiestas y evidentes Le-
yes y declaraciones.

Si asi no es, como parece tan fundadam.te, que
no puede ser; vea aqui V. A. con toda claridad, como en
fuerza de unos fundam.tos tan solidos, è innegables, forzosa-
mente resulta p.r una muy natural, y legal consequencia, q.
el Colegio de S.to Tomas de Sevilla, ha procedido en su solicitud,
con candor, con justicia, sin temeridad, con verdad, y sin
aspirar à una tan enorme sorpresa del Soberano, co-

mo se le imputa, señalando, y habiendo señalado por el acabamiento de su coza, el Real Decreto del año de 1807, por quanto no hà habido, ni hay otro alguno que pueda señalarsele por mucho q.e se empeñe todo el estudio de la Universidad en describirlo y aparentarlo.

No obstante, expone y presenta à V. A. como prueba decidida p.a la proposicion q.e apoya, el q.e habiendo señalado el referido plan de 807 los Estudios publicos q.e suprimia, ninguna mencion hizo de los del Colegio de S.to Tomas; añadiendo, como consequencia irrefragable, q.e fue sin duda por que no merecian el concepto de publicos. Mas prescindiendo por ahora el Colegio mi parte, de lo q.e es el valor y fuerza entre los sabios de un argum.to negativo p.a dejar sin dudas las materias à q.e se aplica; quiza mas fundadam.te podria sostener por esta misma prueba, q.e por dho. Real Decreto, no se extinguieron sus estudios. Y en efecto, unos estudios, q.e no podia ignorarse p.r el Govierno, q.e no se habian suprimido; unos Estudios, q.e no podian legalmente suprimirse, interin no se suprimieran respectiva, y determinadam.te las Bulas, Cedulas y Executorias que los apoyaban y sostenian; ès muy claro y constante en buena logica, y muy conforme à las Leyes, de q.e por que se extinguieren otros q.e se señalaban, aun no se extinguian aquellos lexitimos q.e no fueron expresam.te señalados.

Apesar de esto, el Colegio, no hà intentado sostenerlos en fuerza de otros mejores principios, mas serios, y mas legales, que el no haber sido positivam.te designado. Tales son, señor, el haberlo hecho el referido plan de las Unicas Casas de Enseñanza publica, q.e habian de per-

manecen; y aun q.e el Colegio, entre otras dificultades,
no dejaba de alcanzar, q.e aun todavia quedaba al menos en
duda si sus privilegios deberian entenderse derogados p.r el dicho
plan, en atencion á q.e solo constaba sehabian derogado los de
algunas Universidades, sin hacer expresa mencion delos suyos, y
de otras corporaciones, q.e no lo eran, y q.e en este estado, podria muy
bien haberse valido p.a sostener y continuar en su enseñanza de
los principios *In dubijs melior est conditio possidentis*, y del *fa-
vores sunt ampliandi, et Odia sunt restringenda*, q.e tanto
nos recomiendan las leyes en los casos de esta naturaleza;
con todo, avista dela dicha expresa resolucion, y de que el
Colegio conocia q.e no erraba, ni podia ser reprehensible su
conducta en, ciegam.te obedecerla, no há podido dejar de in-
ferir, como en su solicitud lo há confesado, q.e quedaba com-
prehendido enla desgraciada suerte delos mencionados, aun
quando no fuese designado, como ellos lo fueron, ó por ol-
vido, ó p.r alguna otra incidencia, en no siendo como re-
almente resulta, lo q.e la Universidad con su buena fee
sehá propuesto, ó figurado.

De aqui és que há formado y presentado su su-
plica el Colegio, suponiendose legalm.te extinguido en sus pu-
blicos fueros p.r el dicho Real Decreto de 807; no menos que las
demas extinguidas corporaciones; pero apoyandose enla benig-
nidad y magnanimidad del Rey Nuestro Señor y de V. A. en
una causa univoca con ellas mismas, y siempre esperando
de sus tan notorias bondades el reintegro, ó gracia que aque-
llas han obtenido (sin hacerle novedad alguna) p.a que no sea
el Colegio de S.to Tomas la mas desgraciada de todas.

Bajo este tan ingenuo concepto dela positiva ex-

tincion de sus estudios q.e el Colegio hà propuesto y conferado tan abiertam.te en su solicitud, y de todo lo demas que dexa tan sinceram.te expuesto, habrà ya V. A. penetrado igualmente toda la idea de ese tan memorable Pleyto, què tanto bulle en la imaginacion dela Universidad, sin otras miras q.e poner en expectacion à un respetable Tribunal p.a q.e desconfie, ò titubée al menos en lo justo y fundado delas solicitudes del Colegio; pero èl, Señor, haciendo el honor debido ala verdad, en su origen no ès otra cosa, q.e una contradiccion notoria dela conducta de aquella, habiendo puesto Carteles despues delos citados R.s Decretos, en q.e publicaba admitir los Estudios del Colegio; y fixandolos en seguida de que ya nada habia en lo dicho, para q.e fuese mas notorio y publico su escarnio, y de esta insubsistencia tan perjudicial y reparable, resultaron todos los progresos ya referidos de sus duras violencias, como en el mismo pleyto son tan notorias.

Mas ya tocada la materia, parece muy justo, y conforme q.e el Colegio se ponga à cubierto de estas asechanzas, y que dè à V. A. la satisfaccion debida, no menos q.e en lo demas en tan decantado vicio de subrrepcion, q.e de èl sele imputa; Callando como dice la Universidad, q.e existe en el Real Consejo un Expediente, en el que el Colegio pretendiò conservar su antigua existencia, aun q.e imperfectisima (note V. A., q.e ya no se contentò con q.e fuera solo imperfecta) añadiendo, q.e si el convencim.to de su injusticia le hà inducido prudentem.te à abandonar el seguim.to de aquella instancia, no ès muy conforme ala buena fee

el Recurso hecho ahora á S. M. en los terminos indicados.

En efecto, Señor, aun q.e estos son el repetir y compendiar las chocantes, é inmoderadas satiras ya indicadas; no obstante en alguna cosa habia de ser el Colegio prudente, segun lo há honrrado la Universidad; pero p.r su desgracia lo ha sido solo en el abandono q.e del pleyto sele supone, no menos q.e en q.e lo ha hecho p.r el convencim.to de su injusticia. Estas tan encantadoras, graciosas, y lisonjeras producciones dela Universidad literaria de Sevilla, podrian, seguramente, seducir á qualesq.a, á no tener el Colegio tan buenos testigos en su abono, como los mismos Autos q.e se citan. En ellos puede verse, á mas delo indicado, sobre su origen y progresos, la sostenida y evidente just.a del Colegio, y q.e jamas há desistido de reclamar con varias representaciones las duras violencias, y obstinado empeño dela Universidad en no admitirle sus Estudios y grados como todas las demas ya mencionadas, selos admitian aun despues delos dichos R.s Decretos de 70, y 71. De consiguiente, ni estaba convencido de su injusticia, ni ha abandonado tan prudentem.te como sele supone, la instancia; pero mucho menos, há dexado de ser muy conforme á su buena fee, el recurso hecho ahora á S. M., no en los terminos indicados, sino en los mas racionales, prudentes y justos.

Pero, aun concedido p.r un momento este abandono; á ser criminal, ó á hacerse merito de él p.a con el Colegio; la Universidad se trascordó, que aun debe serlo mucho mas p.a ella misma, como colitigante despues que tanto

al presente lo exagera, y lo tacha; por que, viendo esta q.e las mencionadas corporaciones le mantenian al Colegio en la posesion de sus fueros, q.e con un empeño tan decidido, se le pugnaba, y contradecia, aun le era mas interesante la conclusion del litigio, q.e al mismo Colegio; y la razon, no deja de persuadirlo, pues q.e este, muy poco, ò nada perdia en su concepto à proporcion, p.r las resistencias, è infundadas rivalidades dela Universidad; pero esta, tenia sobre si el feo testimonio de sus irregulares procedim.tos, obrando p.r propria autoridad contra la Comun opinion de todas, q.e no podian dejar de reputarles p.r muy notoriam.te injustos, privandole y despojandole de su posesion, interin q.e no se decidiese, ò terminase la instancia en el Recisimo Tribunal de V. A., de quien unicam.te dependia, y à quien tan poco apriciaba p.a contenerse en sus duras, è ilegales vejaciones y violencias. Esta sola reflexion, pero tan poderosa al intento, parece, deberia haber detenido ala Universidad p.a hacer unos recuerdos, q.e lexos de favorecerle, aun baxo los infelices supuestos con q.e intenta desacreditar al Colegio de S.to Tomas, tan poco decorosos le son por quanto este dexa expuesto y manifestado.

No obstante, la dicha Universidad formo muy confiada el anterior raciocinio, como concluyente, p.a probar la mala fè del Colegio; y este no necesita de otra prueba mas convincente y terminante p.a acreditarla, q.e recordarle la misma q.e ha supuesto la Universidad, como el principal apoyo de sus estudiadas decisiones. Esta, en la misma pagina de su Escrito

supuso como indudable, extinguida y acabada aquella exis-
tencia imperfecta, y despues, imperfectisima delos estudios,
y grados del Colegio p.r los R.s Decretos de 70. y 71. ¿ A que
fin hace ahora memoria dela litispendencia en Vuestro
Supremo Consejo? ¿ Si la habia, como se supone extinguido
y acabado sin la superior difinitiva de V. A.? ¿ Y si se
supone acabado y extinguido, sobre què objeto se versaba
la litispendencia? A tanto, Señor, abanza, y tanto puede
de el que se conduce p.r argumentos de mera voluntad, y
sin otras miras, ni ideas, q.e deducir consequencias acomo-
dadas a su propio gusto.

Es decir, acomodaba ala Universidad, el zaherir
y mofarse del Colegio, q.e confiera el acabam.to de su goze
p.r la R.l orden de 807, y p.a hacerlo mas à salvo, ò con
mas segura confianza, selo asegura y supone à V. A. p.
los R.s Decretos delos años de 70. y 71. Le acomodaba, vice
versa hacerle otro igual obsequio; y ya se olvida, casi en
las mismas lineas, de q.e lo dio p.r extinguido, y de repente,
lo resucita y revive enla litispendencia p.r tal se impu-
tarle y suponerle, q.e maliciosam.te lo habia callado. Aco-
modaba, en fin, ala Universidad, el suponer al Colegio
extinguido y acabado en sus Estudios; y ante si, y por si,
lo executa à su placer, sin tener respeto ala litispen-
dencia, q.e selo debia estorbar; ni alas superiores Au-
toridades de quien dependia el resolverlo; y ahora, p.r
q.e tambien le acomodaba, quiere tan puntualmente
respetarlas, haciendo mucho merito del litigio q.e

estaba pendiente en el Supremo Tribunal, sin otra conside-
racion, q. deducir la mala fee del Colegio, p.a degradarle
p.r su ocultacion fraudulenta, ò subrrepticia.

Señor; estas tan irreconciliables, y desdichadas con-
seqüencias q.e embuelve en si tan evidentem.te el argum.to, ò prue-
ba q. hace la Universidad contra el Colegio, à mas de dejarlo
enteram.te desvanecido, le abren à este un camino el mas se-
guro p.a manifestar à V. A. de una vez el candor, la bue-
na fee, y verdad con q. se ha manejado en su solicitud; por que
de ellas resulta al menos, q. la Universidad se ha equivocado
en la ocultacion q. le supone del litis, quando realmente el
en ella misma, ò en la sucinta serie de sus representaciones,
aun lo ha patentizado. En ellas, apenas habrà una clau-
sula q. abiertam.te no lo indique; y no deja una circuns-
tancia siquiera de las mas notables de su giro, q. no
exponga, ò no presente al Monarca, hasta declarar
à S. M. su vltimo estado p.r las recomendables Executo-
rias de V. A., q. son las q. realm.te se lo daban.

Pero aun ès mas, señor; por que si alguna de
estas R.s Providencias fuera favorable a los principales
intereses de la Universidad, y el Colegio, la hubiera ocul-
tado, pudiera muy bien, y fundadam.te quexarse, ò acri-
minarle de una subrrepticia ocultacion, y aun imponer-
le la pena de la mala fè con q.e le sonrroja; pero, sien-
do todo el cuerpo, por decirlo asi, del litis, una serie no
interrumpida de las mencionadas Executorias, que le
dan un tan firme apoyo à sus Estudios y grados;
una continuada confirmacion de sus privilegios,
y una manutencion tan inalterablem.te repetida,

dela posesion en que se hallaba de todos ellos; el Colegio no
alcanza en que principios pueda haber fundado la Uni-
versidad el imputarle una ocultacion q.d no ha hecho,
q.e le interesaba no hacerla; y que aun quando no le
hubiera interesado, jamás hubiera omitido, p.r sostener la
verdad, q.d es el timbre, ò caracter dela Sagrada Reli-
gion q.d profesa.

Asi lo acreditan los Escritos mismos de su solicitud,
y aun en las mismas Executorias, presenta tambien la exis-
tencia, q.d la Universidad llama imperfecta, è imperfecti-
sima de sus estudios y grados. Parece, q.d ni otra cosa podia
esta exigirle al Colegio; ni q.d él estaba obligado à otro de-
ber, p.a obviar toda clase de reparos q.e pudieran inventarse.
Antes si bien se considera y reflexiona, se conocerá à primera
vista, q.d el Colegio se sacrificaba quando escribia sus solicitu-
des, p.r tal de hacer el honor debido ala Universidad, ocultan-
do si los muchos insultos con q.e anteriorm.te le habia moles-
tado y perseguido; porque asi, hubiera manifestado
muy circunstanciadam.te sus notorias rebeldias de haber
obedecido las Executorias de V.A. a su favor; y que solo
la extraordin.a fuerza dela Real Aud.a de Sevilla, pudo
obligarle à que las obedeciera; hubiera expuesto, q.e p.a
sostenerlos, se habia valido de primera ocasion delos res-
petables Decretos de 870, y 871, interpretandolos a su arbi-
trio, p.a hacer, y sostener tan despoticam.te su mas vio-
lento despojo; hubiera dicho; pero, Señor, no es menes-
ter decir mas, p.a que V.A. conozca y penetre, q.d entre
las cosas q.d no dice el Colegio, lo que ha ocultado, no

es lo substancial del litis, ni cosa alguna, qe. esencialmte. pudiera conducir pa. el mas puntual y exacto conocimto. de su ultimo y legal estado, como se dexa dicho; sino incidencias quando mas, que lexos de perjudicar ala Universidad, pudieran haber influido muy favorablemente à su causa y solicitud y tan justa.

Mas, aun dado el caso de que realmte. hubiese ocultado el Colegio la litispendencia por que quiere y trata la Universidad de acriminarle; aun està tan distante de poderle deducir el delito, quanto lo esta delas verdaderas causas ò principios qe. se requerian pa. imputarselo. El Colegio, señor, no està versado, ni permita el Cielo, qe. se verse en los qe. tienen los infelices resultados de unas tan notorias contradicciones. èl ha sentado, y ha supuesto en su solicitud, qe. terminaron legalmte. los juicios de su enseñanza publica pr. el Real Decreto de 807, y en consequencia, aun quando hubiera callado o ocultado la de litispendencia, qe. hubiera habido anteriormte. en el asunto, estaba libre de delito y responsabilidades, pr. quanto en el mismo hecho de su extincion y acabamto., quedaban todos terminados y concluidos, como es evidente pr. si mismo; pues qe. parece muy conforme à razon, qe. ni puede haber litis, ni pendencia sobre lo que ya no es; ni que aun habiendolo habido sobre lo qe. era, pudiera subsistir desde el momento qe. dejó de ser.

Estas tan patentes verdades, comprometeran ala Universidad literaria de Sevilla à confesar, ò qe. la litispendencia pa. el asunto de qe. se trata, es un desvariado sueño; ò qe. subsistiendo, como quiere, aun no serian concluido los juicios dela enseñanza publica del Colegio, hasta este terminarse. Si lo primero; es lo mismo qe. el Colegio confiera; si lo

seguindo; ojala q.e con las innatas facultades q.e la Universi-
dad tiene de acabar, y no acabar, segun le acomoda, pudiese
verificarlo, aun q.e tubiera el Colegio q.d desdecirse en haber con-
ferado el acabam.to de sus fueros en 807; y q.e aun darle las gra-
cias, por q.e tampoco fue p.r los R.s Decretos de 70. y 74.. Solo
de esta suerte podiamos estar en el caso dela litispendencia; pero
un pleyto, p.r ultimo, en que tres Executorias de V. A. amparan
la posesion del Colegio en vista desus Bulas y Cedulas; en que
todas sus providencias en lo mas interesante, le protexen; y
ya en el Relator p.a Concluirse; ni el Colegio puede, ni debia
temerlo, ni por esperar un resultado tan poco favorable, como
la Universidad se figura; ni menos p.a ocultarlo, quando no
deja de conocer, que habiendo estado el litis en el caso de
continuarle, le hubiera sido menos gravoso el haberlo con-
cluido por quanto dexa expuesto.

De todo lo dicho resulta al menos; q.d si la Universidad
no hace la porcion de portentos q.d se requieren p.a resucitar sin fic-
ciones la litispend.a, ya legalm.te cadaver, forzosam.te viene à ser
p.a el caso presente como una de aquellas questiones q.d llama-
mos de subjecto non supponente, en q.e nada se han detenido
hasta aqui los sabios. Por esto, el Colegio no ha hecho en su
solicitud tan positivos recuerdos, o en los terminos tan mate-
riales como la Universidad quiere en estos solos instantes, q.e
lo hubiera verificado; pero siempre es indudable, q.d lo ha hecho
del estado q.d tenia, segun las R.s Providencias, q.d eran todo el
apoyo de su anterior dr.o; y q.e aun p.r si mismas estaban
indicando, y descubriendo, q.e sin pleyto no se habian conse-
guido; que es lo muy bastante p.a q.e no pueda dudar V. A.
dela buena fee del Colegio en quanto ha pedido y solicitado.

Con estas verdades tan desnudas, sencillas, y sin aparien-

cmias, acredita no menos el Colegio, q.d las suposiciones que dá de barato, y con q.e le honrra la Universidad casi al fin de su Escrito, no son tan momentaneas, ni ilusorias, como tiene abien el figurarse en tono de vilipendiarlo: pero, habiendo-las hecho con el fin de q.e brillasen como mas de bulto las pon-derosas consequencias, q.d tan lisongeram.te deduce; se hace for-zoso el q.e aun q.e sea muy de paso, se haga alguna otra reflexion sobre ellas p.a descubrir à V. A. otras pruebas con-tradiciones, hermanas delas pasadas; no menos q.e el bello gusto, y p.no espiritu q.e han animado ala Universidad p.a producirlas y estamparlas en su papel, ò en su Escrito.

Estas son, señor, de aquella clase de argumentos, q.e llamamos ab inconvenienti, y de que suelen hechar mano los q.e silogizan à falta de otros mas nerviosos y fundados so-bre las questiones de q.e se disputa. Sin q.d sea este pensam.to en perjuicio delo q.e la Universidad expone; por q.e conoce muy bien el Colegio, q.d solo han sido como una reforzada añadidura p.a hacer evidenciar mas de firme, y sin falta de prerrequisitos lo q.e hà asegurado en su instruccion; con todo, resulta ser en su clase, unas pruebas igualm.te debiles q.d las primeras al in-tento; apesar de presentarlas al parecer mas fundadas, y mas artificiosas.

Asi habla la Universidad a V. A., como ya persua-dida de q.d le hà dejado evidenciada la verdad en quanto se habia propuesto. Pero supongase (dice) por un momento, q.d no existe tal litispendencia; supongase, q.d el Colegio de q.d se trata, estaba en posesion de todos los dr.os de una perfecta y lexitima Universidad; y supongase, que dejò de existir p.r consequencia del citado plan de 807; aun despues de tantas, y tan falsas suposiciones, no se puede oir sin escandalo, la solicitud de establecer dos Univer-

sidades en una misma Ciudad.

Si à esta vista, señor, nos hà añadido el *Ve homini illi per quem Scandalum venit*, seguramte hubiera sido el Colegio mas desgraciado; despues q. lo hà propuesto à V. A. en sus solicitudes tan escandaloso. Pero ya, q. por una indulgencia no acostumbrada en su papel, le hace al Colegio esta de pura gracia; y ès muy digno de notarse, la q. tambien le concede su grande liberalidad con habexle supuesto hasta con los drōs. de una Universidad lexitima y perfecta. Y de esta tan profunda, è ingeniosa suposicion, deduce la no menos ingeniosa y profunda consequencia, de *no poderse oir sin escandalo la solicitud de establecer dos Universidades en un mismo Pueblo*; pero ès la desgracia q. resulta naturalmte por el mismo orden, y con la misma fuerza q. si el Colegio supusiere por un momento, q. la Universidad de Sevilla, era el Rey de España, ò el supremo Consejo de Castilla, y deduxera aun mas escandalosas consequencias q. las qe la Universidad hà deducido contra el Colegio.

Verdaderamte, señor, no alcanza este, un modo de convinar con las reglas dela Critica y logica, q. profesa esta clase de ilaciones tan especiosas y favoritas, ni tan agradables al paladar de quien las hà deducido tan sagaz, y prolijamente. Para deducirlas, se mixturan por la Universidad, unos supuestos verdaderos, pero, q. tiene por falsos, con otros q. en realidad son falsos, pero q. quiere suponerlos por verdaderos. Se desentiende de aquellos, y se apoya sobre los ultimos, apesar de q. con todos hace el principio de su argumento; y de aqui, forzosamte se sigue, q. siendo el en si tan monstruoso, resulten consequencias escandalosas, y aun mucho mas escandalosas, y quanto quisiera, pudiera haber resultado; porqe de una suposicion falsa *sequitur, quodliber*, segun todos los axiomas hasta aqui conocidos.

Si no se hubiera olvidado tan facilmᵗᵉ la Universidad de qᵉ el Colegio en su opinion (y aun sin andar con suposiciones) siempre ha sido un ente dificil de comprehender en la clase y esfera de Escuela publica; de que no merecia tal concepto, y esto con un sin duda; que sus prerrogativas se contenian dentro de una esfera muy limitada, sin poderse jamas equiparar a los Estudios y grados de las Universidades y Estudios generales, parece que entonces no hubiera dexado tanto escandalo pᵃ una misma Ciudad, a vista de una Corporacion qᵉ solo solicita restablecerse segun lo qᵉ era, ó habia sido anteriormᵗᵉ, conforme a las justificadas disposiciones del Govierno.

Segun estas, aun qᵉ el Colegio haya sido un ente tan dificil de comprehender en la clase y esfera de Escuela publica, en el delicado sentir de la Universidad, tiene la gloria y satisfaccion, de qᵉ es conocido y comprehendido pʳ V. A., y por todas las demas Ilustres Corporaciones de la Nacion, como una de las Escuelas publicas, que la han ilustrado. Segun ellas, el Colegio ha merecido tal concepto pʳ una continuada serie de siglos, y poco, ó nada le importa, qᵉ la Universidad de Sevilla selo desacredite y derogue hasta con un sin duda, quando V. A. no la ha tenido pᵃ sostenerlo; ni los dichos Cuerpos pᵃ en su catalogo aumentarlo. Segun ellas, las prerrogativas del Colegio, han sido reconocidas y amparadas de V. A., por que las ha mirado dimanadas y provenientes de la Suprema Cabeza de la Yglesia, y de los muy sabios y Catolicos Monarcas, qᵉ tan detenidamente, y con consulta de V. A. selas dispensaron, y concedieron; y aun qᵉ la Universidad de

Sevilla las juzgue tan limitadas; q.l no pueden equipararse
jamas alas suyas, apesar de que no pueden tener otras mas superio-
res principios (si es q.e lo tienen) como no hayan bajado inmediata-
mente delos cielos; con todo, el Colegio solo estas sean quales fuesen-
en los privilegios de sus Bulas Pontificias, Cedulas R.s, y Executoria
de V. A., son las q.e ha suplicado y pedido. Segun ellas, en fin, p.a de
xarlo devna vez mas al intento, el Colegio no era Universidad, ni
su solicitud se termina à serlo; de consig.te, ni resultan, ni pueden re
sultar desu restablecim.to tan grandes escandalos como la Universidad
de Sevilla se figura y presenta; y si solo pudiera haberlos en valerse
de suposiciones tan irritantes y provocativas p.a deducirlo y presentarlo.

Pero aun no lo ha dicho todo el Colegio su parte sobre
este asunto; por q.e, por mas q. lo premedita, no puede entender
de què fundamentos pueda inferir la Universidad, q. sea hasta
escandaloso el establecim.to de dos Universidades en vn mismo
Pueblo, aun siendo este el punto de q. se tratarà. Si nos hu
biera siquiera indicado las causas ò razones que le han per-
suadido à suponerlo como vn axioma inconcuso, y de camino
nos hubiera declarado la esencia ò naturaleza de este escandalo,
de q.e habla, ò los libros de donde lo ha deducido; estaba, segura-
mente esta dificultad mas allanada, y todos precavidos para
en adelante del escrupulo y rato de escandalosos, al menos,
los q. pudieran en algun caso juzgarlo oportuno el pedirlas,
y aun los Goviernos establecerlas en grandes poblaciones por no
pocas circunstancias q. pudieran sobrevenir p.a realizarlo; p.r
q. ello es, q. tales establecim.tos, no se oponen, ni contradi-
cen à ley ninguna Divina, ni humana; que el nom-
bre de Universidad no es tan vno, ni simplicado q. re-
pugne como à Dios el no serlo; y mucho menos el que
se contraxien al vnico fin de su Instituto, ni asu estima-

lo, fomento, y mejores commodidades de sus profesores; y mucho mas, quando bonum est diffusivum sui.

Pero sea de esto lo q.e fuese, lo q.e si es fixo à nuestro principal intento ès, q.e jamas podrà probar la Universidad Literaria de Sevilla, el que sea, no digo escandaloso, pero, ni aun irreconciliable en lo mas minimo, el q.e subsistan con ella misma unos Estudios aprobados y executoriados por V. A. en virtud de Bulas y Cedulas R.s, y que sin ningun gravamen del Erario, ni de otros fondos publicos se sostienen por la piedad de sus fundadores p.a beneficio y utilidad comun dela Yglesia, del Estado, y dela Sociedad. Como ser asi serìa escandaloso, q.e en los Pueblos hubiera à proporcion el suficiente num.o de Maestros de enseñanza publica en todas las facultades y Artes, interin no se entablase una sola Universidad, donde todos, como ala fuerza, las cultivasen y aprendiesen; y sobre todo, habra sido mantener V. A. mismo un tan notorio escandalo toda la serie de Siglos, q.e ha sostenido sin incompatibilidades al Colegio con la Universidad de Sevilla.

Señor, esta clase tan delicada de escrupulos hasta que ha conducido ala Universidad su Zelo, no seria empresa muy dificil al Colegio de definirlos, segun su merito y espiritu; pero tiene p.r mas conven.te el q.e la grande penetracion de V. A. les dè el que juzgue mas oportuno, haciendo una detenida reflexion sobre todos ellos, y convinandolos con los q.e igualm.te manifiesta en la descarga à metralla con q.e hasta en el fin de su Escrito se ha propuesto honrrar al Colegio de S.to Tomas mi p.te. Estremecido este, y horrorizado, ni puede pronunciar sus palabras; ni menos le ès

licito á su pluma el manchar segunda vez el Papel, re-
firiendolas; pero no puede dejar de decir á V.A., que si
la Religion dela verdad, o delos Predicadores, y el Colegio
de S.to Tomas de Sevilla, enseñasen las pessimas doctri-
nas de Lutero y Calvino, no seria mas mordaz, ni atroz,
la critica vergonzosa q. hace la Universidad de su ense-
ñanza, quando no ignora, q. en sus Clases solo se enseña
la Doctrina del Doctor Angelico, con tanta instancia
encarecida p.a la instruccion publica, p. la S.ta Yglesia;
sostenida, y mandada enseñar con tanto teson por el Zelo
de nuestros Augustos Soberanos; tan recomendada y ad-
mirada p.r todos los verdaderos sabios; y solo projada de esos
aparentes imparciales, cuya tan cacareada imparcialidad
solo parece q. consiste en hacer guerra, ó en tomarse parti-
do p.a hacerla contra los S.tos Doctores dela Religion Cristia-
na; y mucho mas, á los q. siguiendoles con la veneracion
debida, los anteponen á las varias y peregrinas Doctrinas
de q. tan encarecidam.te nos avisaba S.n Pablo nos desvia-
semos, p.a evitar los errores, y los peligros.

Tan graciosa, tan recomendable, y tan verdadera
és la ilustracion de q.e tanto aprecio hace la Universidad Lite-
raria de Sevilla en su Escrito contra la del Colegio, aun q.do
trata de ponerse bajo la sombra de baluartes, á quienes
no menos mancha; por q., ni se lo han aprobado, ni pue-
den aprobarselo, como tan notoriam.te graciosos; pero, ma-
nifestandose al mismo tiempo la dha. Universidad, tan
delicadam.te escrupulosa, q. si ha de haber en la Ciudad
de Sevilla enseñanza en la forma q. conviene, és de ab-
soluta necesidad se continue la proscripcion delos Estudios
y grados del mencionado Colegio. Asi concluye la Uni-

verdad su papel, pidiendo ala Real Aud.ª de Sevilla, q.ᵉ del mismo modo lo informe à V. A., q.ᵉ es en vna palabra, dar al Colegio, proporcionalm.ᵗᵉ hablando, la misma sentencia q.ᵉ Jesu Christo pronuncio en su S.ᵗᵒ Evangelio p.ª el escandaloso: Expedit ei ut suspendatur mola asinaria, in collo ejus, et demergatur, in profundum maris.

Mas con todo, à su vista, vna cosa, señor, hecha aquí menos el Colegio de S.ᵗᵒ Tomas entre esta tan prodiga multitud de honrrosos saludos con q.ᵉ la Universidad Literaria de Sevilla le distingue y favorece, y ès los planes de su Enseñanza p.ª la Juventud de Sevilla; ò al menos, q.ᵉ hubiese dado a V. A. vn diseño mas especificado delos del Colegio de S.ᵗᵒ Tomas; por q.ᵉ sin este prerrequisito, solo parece darle vnas muy grandes ideas en abstracto delas ventajas delos suyos q.ᵉ ès haberse hecho Jueces en prop.ª causa, y darse las alabanzas sin trabajo alguno, q.ᵉ nunca han parecido bien en los labios de quien tan facilm.ᵗᵉ selas atribuye; y mucho mas, quando es con vn tan terminante y notorio desprecio de otros.

Ello ès, q.ᵉ dependiendo la absoluta necesidad de q.ᵉ se continue la proscripcion delos Estudios y grados del Colegio, segun dice, y lo asegura la Universidad, por q.ᵉ supone q.ᵉ en el no hay el plan de enseñanza q.ᵉ conviene en Sevilla; se hace preciso, y aun forzoso, q.ᵉ apropiandoselo tan generosa, y exclusivam.ᵗᵉ asi misma, resulte, quando menos vn plan de enseñanza tan acreditado, tan interesante, tan solido, è inocente, q.ᵉ ya no necesiten de otra cosa los Sevillanos p.ª ser felices sobre la tierra, è irse tambien en derechura à

los cielos. Mas es el caso, q.e si habla de sus planes de Estudios, han mere-
cido hasta el presente tan poca confianza y seguridad à Nuestro Muy ama-
do Monarca, q.e ha nombrado una Junta superior delos hombres mas sa-
bios dela Nacion, p.a q.e formen y arreglen los que hayan de regir en sus
Escuelas; y si se liga alo q.e suena esta voz de enseñanza publica en el
orden moral, quiza entrando los planes dela dela Universidad y del
Colegio en la especulacion del digno caracter de V.A., se cambiarian las
absolutas necesidades; ò quando esto sea mucho, al menos tendria el
Colegio la grande satisfaccion de q.e no los encontrase V.A. ni con tantos
escollos, ni con tantos riesgos p.a la enseñanza q.e conviene en Sevilla,
como el gran zelo dela Universidad quiere hacerselos concebir, quan-
do jamas ha presentado ninguno ala juventud, como es tan notorio
en la dha. Ciudad; y en todo el Orbe literario, q.e con menos acalora-
miento, y mas imparcialidad le han conocido en sus discipulos des-
de la epoca feliz de su fundacion hasta los presentes dias tan des-
graciados.

Una prueba es bastante decidida y evidente de estas verda-
des, la proteccion tan empeñada q.e aquella Ciudad tan respeta-
ble y benemerita ha dado siempre al Colegio, y con q.e aun ac-
tualmente le ha favorecido en la presente solicitud, represen-
tando y pidiendo el restablecim.to de sus Estudios al Rey Nro.
Señor, y cuya representacion ha pasado asi mismo, q.e la del
Colegio ala Consulta de V.A. como aparece al f.o 67. Este tan
solemne testim.o de una Corporacion q.e tan constantem.te
ha velado p.r la enseñanza mas pura y Christiana de sus na-
turales, cuyo eficaz zelo promovio y excito al Colegio mis-
mo p.a la apertura de clases de primeras letras aun antes
delas ultimas ordenes de S.M., y q.e aquel esta desempeñan-
do, como las de Gram.ca, y todas las demas de su Ministerio,
gratuitam.te p.a comun beneficio y utilidad de sus vecinos
y delos de su Reynado; quando esto, Señor, no desmienta
los duros y acriminadores procedimientos dela Universidad,

contra el Colegio, choca al meno, y desvanece sus intentados y pueriles designios.

Pero, aun quando todo esto no fuera bastante, tiene el Colegio el grande y alto asilo del Respetable y poderoso Tribunal de V. A. donde Dios hà depositado con el Monarca, la balanza de su justicia, p.ª defenderlo y ampararlo como siempre lo hà amparado y defendido; y moderar y reprimir los vementes deseos del hombre, q.e solo intenta deprimirla y obscurecerla. Este es el unico consuelo del Colegio de S.to Tomas mi parte entre los indecibles pesares, disgustos y sinsabores con q.e la Universidad de Sevilla hà tratado en su Escrito acibarle el giro tan justo y sencillo de sus solicitudes. Con ellas, tan bien fundadas, como lo acreditan y evidencian los innegables testimonios q.e contienen, se hà presentado al mas piadoso delos Monarcas, q.e no puede dexar de mirar hasta con horror, la absoluta necesidad dela proscripcion delos Estudios y grados del Colegio à que abanza y sucumbe tan inconsideradam.te la Universidad de Sevilla, si ès q.e hà de haber en ella la enseñanza en la forma q.e conviene; quando penetrado su Real animo de lo conducente q.e ès la delos Claustros, la està tan encarecidamente promoviendo y recomendando; y V. A. no menos se horrorizarà de unas producciones tan duras y violentas, y q.e tan torpem.te los manchan, quando no ignora, q.e han sido las fuentes delas Doctrinas mas puras, saliendo de ellos la incalculable porcion de sabios, y de S.tos Doctores, q.e nos demuestra la serie de todos los Siglos. Solo del Colegio de S.to Tomas, q.e ès tan abominable ala Universidad Literaria de Sevilla, pudiera, presentarle a V. A. un catalogo muy extenso de Maestros, y de Discipulos, q.e con tanto lustre dela Yglesia y dela Nacion, le hàn honrrado, y q.e aun actualm.te le honrran, sino le contase el q.e sus nombres y sus meritos, como los muy rele-

vantes de su tan benemerito Fundador, aun viven muy vivientes en su memoria.

Con todo, Señor, sus desgracias, no solo las ha inventado la Universidad p.a obscurecer y sepultar sus glorias de entre los q.e viven, sino q.e al haber pasado V. A. por la vista el Dictamen del S.or Fiscal del Crimen de Sevilla, q.e obra en el Expediente desde el f.o 100 al 130, no habrá podido dexar de penetrar con sus profundos conocim.tos, q.e ha animado á su pluma el mismo espiritu, y q.e se ha mancomunado con aquella p.a el mismo fin; pero con un genero de parcialidades tan ciegam.te decidido, q.e mas bien puede llamarse un interprete de sus ideas, q.e un Ministro imparcial de la Justicia, á cuyo cargo estaba su fiel balanza, y de q.e debia depender la q.e á las partes de q.e informaba puntualm.te correspondiera.

Asi lo hacen bastante evidente todas y cada una de sus producciones, en las q.e V. A. por necesidad habrá admirado, q.e no encontró su critica una tacha siquiera sobre las de la Universidad, apesar de las muchas q.e bora su Escrito quando no hay una palabra en los del Colegio, q.e no le merezca la mas agria y severa censura. Mas aun no contento con esta clase de adhesion tan poco conforme á los justos equilibrios de su digno Ministerio, aun quiso mas abiertam.te manifestarla con las difusas digresiones q.e V. A. no sin amargura habrá notado, y en q.e solo pudo proponerse el alto designio de abrir brecha, con q.e descifrar sin emboso el gran misterio q.e la Universidad habia indicado en su Escrito, y q.e parece se reservaba de acuerdo, al menos p.a esta ocasion, con el fin de proponerlo p.r labios mas expeditos, y mejor autorizarlo, p.a sostener la convinacion de unas mismas ideas y maximas aun con poca, ó ninguna diferiencia en su idioma.

Pero, Señor, esta clase de autorizaciones, aun q.do

fueran demas gerarquia, ni cohonestan, ni pueden cohonestar los insultos q.e la Ley prohive à todos, y que aun tiene p.r mas insufribles en los legis-peritos. Los que en el Dictamen Fiscal se hacen al Colegio, à sus Individuos, q.e hasta los hà desenterrado p.a encarnecerles; que mofan à su benemerita Escuela; q.e zahieren con salvaguardias muy mal entendidas alos Escolasticos; q.e burlan con pretextos ridiculos alos Goviernos; y q.e vulneran irreligiosa, è impiamente las Doctrinas y el merito delos Santos Doctores; son demasiado notorios, è intergiversables en su leccion, como V.A., no sin commoverse los habrà advertido. El Colegio mi parte, vive enla fundada persuacion, que V.A. con solo leerlos, y avista delo infundado de estas imputaciones, no podra dejar de tacharlos p.r la notoriedad desu vigilancia y desu zelo.

Mas aunquando asi sea, siendole al Colegio de todos modos indispensable y forzoso el rebatirlos, como lo hà hecho con el Escrito dela Universidad en honor de su decoro, y en defensa dela Verdad, y dela Justicia; con todo, contemplando, q.e seria p.r ahora molestar demasiado las serias atenciones de V.A., y que por otra parte, nada pueden impedir el principal objeto de las sabias Resoluciones, q.e su notoria equidad, y acreditada justicia juzgue oportunas, y mas en vista de q.e las dificultades q.e ofrece en el presente caso, aun q.e realmente siendolas, quedan plenam.te refutadas y desvanecidas conlo respondido à todas y cada una de las q.e hà escogitado la Universidad; de aqui es, q.e omite hasta su debido tiempo el reclamarlo, como desde ahora p.a entonces lo protexta con las debidas y correspondientes formalidades ante el Supremo Tribunal de V.A.

afin de hacerlo ver en el mismo, y demas donde le convenga, reservandose todo el derecho q.e le corresponde, p.a oportuna-mente vindicarse, segun y como lo exige la verdad y not.a Justicia de su Causa.

A consequencia, pues, de estas tan interesantes nuevas, y con el conjunto q.e forman las razones indicadas, y los inconcu-sos documentos q.e el Colegio su parte hà presentado, como to-do lo demas q.e verdadera y tan sencillam.te deja expuesto, resulta en compendio ò resumen.

Que siendo tan evidente, el q.e todo el conato dela Universidad, desde su principio hà sido, no fundar en Justicia sus contradicciones, sino tratar solo de entor-pecer la del Colegio con las demoras y perjuicios q.e tos han demostrado, y estàn demostrando los procedim.tos de sus Escritos; que siendolo asi mismo los privilegios del Colegio, tan legales, como resulta de sus Testimo-nios, y tan sòlidos, q.e la Universidad, no hà podido ta-charlos; de tan conocida y notoria utilidad sus Estudios y grados, como lo comprueban y testifican todas las demas Universidades y Catedrales del Reyno, no menos q.e la mis-ma Ciudad de Sevilla en la recomendable suplica que hà hecho; tan claro y palpable el q.e no fueron termi-nados sus privilegios p.r los R.s Decretos de 70. y 71. como la Universidad sin fundam.to lo hà dicho; tan indudable el q.e solo los pudieron terminar el de 807, como el Cole-gio hà confesado; tan fuera de proposito, quanto aque-lla hà expuesto sobre la litis-pendencia, de cuya ma-liciosa ocultacion, sonrroja al Colegio, quando sus repre-

sentaciones mismas, y aun las R.s Executorias, lo estàn ma-
nifestando; tan sobremanera injusto el suponerle su aban-
dono, quando, ni lo tubo, y que à haberlo tenido, era mu-
cho mas tan impertinente el haberle acusado de su fraudulen-
ta subrrepcion, quando, aun sigilado p.r el Colegio, estaba
libre de todo delito, ya confesado y contestado el acabam.to
de sus fueros publicos; tan capciosa la solicitud dela Univer-
sidad, figurandose escandalos, donde, ni los hay, ni puede
haberlos; tan inmoderadas ~~las~~ declamaciones contra la
enseñanza del Colegio; tan calumniosa en sus invectivas,
tratando sus solicitudes de injustas, temerarias, sin can-
dor, sin verdad, de mala fè, y q.e solo aspiran à las
torpes miras de arrancar al Monarca una decision
exhorvitante; y tan desagraviado, en fin, el Dictamen
Fiscal: à vista de todo lo expuesto; porlo tanto =

Supp.co à V. A., el que en consideracion de quanto
en el anterior resumen dejo dicho, y en todo el Es-
crito manifestado, se sirva determinar p.a siempre
las contradicciones con q.e la Universidad pretende
entorpecer el giro delas justas solicitudes del Colegio mi
parte, con tan graves perjuicios como sele han seguido
do y sele siguen; y que ya dando p.r finalizada y
concluida la instruccion de una y de otra; se digne
de conceder al d.ho Colegio la piadosa Gracia del res-
tablecimiento de sus Estudios y grados enla misma
manera y forma q.e anteriorm.te la gozaba por
las Bulas, Cedulas R.s, y Executorias de V. A.
à imitacion delas demas Corporaciones literarias

q[e] fueron acabadas, y q[d]. p[r]. sus benignas Piedades, han
sido restablecidas; p[a]. que de este modo, no sea este tan
benemerito Colegio la mas desgraciada de todas como deja
manifestado. Assi es Justicia q[d]. pido, Juro, y protesto lo
necessario, y álos efectos conducentes, q[d]. quanto queda
sentado, se entienda puram[te]. en estilo defensorio V[a].=